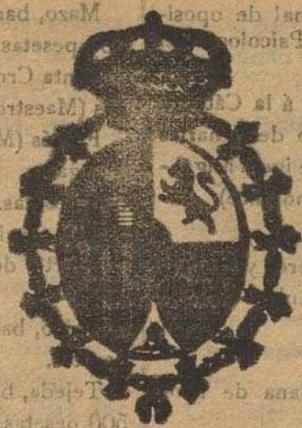


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 15 de Mayo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto de 2 de Mayo de 1911 se aprobaron las bases de organización del IX Congreso Internacional de Hidrología, Climatología y Geología, disponiéndose en la primera de ellas que dicho Congreso se celebrase en esta Corte, desde el 15 al 22 de Octubre del año actual.

A pesar de los imprevistos desvelos del Comité de organización, no ha sido posible desarrollar en el tiempo transcurrido los necesarios trabajos que tan importantísimo acto requiere, para llevarlo á cabo con la brillantez que la riqueza Hidrológica, Climatológica y Geológica de España merece, y en su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 30 de Abril de 1912.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., **Antonio Barroso y Castillo.**

REAL DECRETO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en disponer lo siguiente: El IX Congreso Internacional de Hidrología, Climatología y Geología, que debia celebrarse en esta Corte desde el 15 al 22 de Octubre del corriente año, queda aplazado para iguales fechas de 1913.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos doce.—**ALFONSO.**—El Ministro de la Gobernación, **Antonio Barroso y Castillo.**

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la consulta del Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Gerona, referente á la clasificación que debe darse á los mozos que resulten exceptuados del servicio en filas,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que los mozos que obtengan dicha clasificación por estar comprendidos en los artículos 89, 326 y 328 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero último, se les clasifique como «soldados», según previene el artículo 107 de la misma, pero con la nota de «exceptuados del servicio en filas», para que con esta clasificación figuren en la relación á que se refiere el número 3.º del artículo 192 y en el estado número 1, que se acompañan á las Instrucciones provisionales de 2 de Marzo último para la aplicación de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á

V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—**Luque.**

Señor . . .

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Presidencia del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras de Labores de Escuelas Normales de Maestras, consultando acerca de las plazas que ha de proveer:

Resultando que en la Real orden de 5 de Octubre último, publicada en la *Gaceta* del 20 de los mismos, en que se disponia que se anunciaran á oposición las plazas de Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Castellón, Cuenca y Segovia, por un error de copia se mencionó la de Castellón entre las que habían de proveerse por turno libre, en vez de la de Cuenca, la cual aparece omitida en dicha Real orden:

Resultando que, aunque en los anuncios de convocatoria que en la misma *Gaceta* publicó esa Dirección General, en cumplimiento de dicha Real orden se determina que se han de proveer por turno libre las plazas de Cuenca y Segovia, y en el de Auxiliares la de Castellón, muchas de las aspirantes solicitaron indistintamente unas y otras:

Resultando que no se ha presentado instancia alguna al turno de Auxiliares:

Considerando que es de urgente necesidad para los intereses generales de la enseñanza que los cargos del Profesorado estén provistos en propiedad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Tribunal de referencia

provea, si procede, en el turno libre las tres plazas mencionadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912.—**P. O., Rivas.**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Subsecretaria

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Arquitecto don Enrique Repullés y Segarra en concepto de opositor al concurso anunciado para la presentación de proyectos del edificio que ha de construirse para Escuela de Veterinaria, de Córdoba, en súplica de que se amplie en veinticuatro días el plazo para la presentación de proyectos, atendiendo á no haber tenido los opositores de esta localidad los antecedentes necesarios hasta veinticuatro días después del día en que comenzaron á contarse los tres meses que fijan las condiciones del concurso:

Resultando de los antecedentes que obran en este Ministerio, que el plano base del concurso no pudo estar expuesto al público en la fecha que designaba el anuncio de la *Gaceta* por no haberse recibido oportunamente:

Considerando que la solicitud del Arquitecto señor Repullés es atendible y en nada perjudica al Estado ni á tercera persona,

Esta Subsecretaria ha acordado ampliar el plazo para la presentación de los croquis ó anteproyectos del referido concurso en veinticuatro días más del plazo fijado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, **Altamira.**

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias á la convocatoria especial para proveer, en turno libre, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Córdoba, agregada á la de igual asignatura de los de Ciudad Real, Murcia y Pamplona,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos y se remitan á ese Tribunal los expedientes de los opositores á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Ciudad Real, Murcia y Pamplona.

Relación de los opositores á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Córdoba, agregada á las de igual asignatura de los de Ciudad Real, Murcia y Pamplona (turno libre).

D. Vicente Gallart Valera
Mariano Hernández Toledano
Manuel González Jiménez
Tomás Horcada Tapia
Mariano Claver Salas
Julio Hernández Hernández
Miguel Labarta y Labarta
José Pérez Guzmán
Ipilio Palacios Martínez
Antonio Tuñón de Lara

Excluido

D. Vicente Francia Manjón (falta de documentos).

Ilmo. S.: Terminado el plazo de admisión de instancias á la convocatoria especial para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Psicología del Instituto de Coruña, agregada á las de igual asignatura de los de Ciudad Real, Cuenca y Santander,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos y se remitan á ese Tribunal los expedientes de los opositores á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Psicología de los Institutos de Ciudad Real, Cuenca y Santander.

Relación de los opositores á la Cátedra de Psicología del Instituto de Coruña, agregada á las de igual asignatura de los de Ciudad Real, Cuenca y Santander (turno de Auxiliares).

D. Nicolás Niño y Sanz.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias á la convocatoria especial para proveer, en turno libre, las Cátedras de Psicología de los Institutos de Canarias y Soria, agregados á la de igual asignatura del de Figueras,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos y se remitan á ese Tribunal los expedientes de los opositores á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Psicología del Instituto de Figueras.

Relación de los opositores á la Cátedra de Psicología del Instituto de Canarias y Soria, agregadas á la de igual asignatura del de Figueras (turno libre).

D. Antonio Losada Diéguez
Miguel Jiménez de Cisneros y Hervás
Miguel Mateo Rioja y Rubio
Luis Peralta y Barbier
Sergio Díez y Díez
Eugenio Félix Salarrullana de Dios
Manuel Alba y Pardo
Francisco Martínez García
Cristóbal Caballero y Rubio
Victoriano Gómez Rodríguez
Martín José López Prudencio
Juan Eleizalde Breñosa
Manuel Hilario Ayuso é Iglesias
Francisco Iniesta y Roa

Por orden de 9 del actual ha sido nombrado don Fernando Díez Severini, en concepto de cesante, Escribiente de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 13 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Universidad de Sevilla

Primera enseñanza

No habiéndose comprendido en el anuncio suscrito por este Rectorado, con fecha 23 del corriente, para proveer por concurso de ascenso y de traslado las escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas, vacantes en este distrito universitario, las de la provincia de Canarias, á causa de no haberse recibido de la Junta provincial la lista correspondiente, se agregan al citado anuncio las vacantes que siguen:

Concurso de ascenso

Plazas de niños, dotadas con 625 pesetas.

Icod (Auxiliar).

Alagero (Maestro).

Arrecife (Auxiliar).

Plazas de niñas, dotadas con 625 pesetas.

Betancuria (Maestra).

Guía de Canaria (Auxiliar)

Concurso de traslado

Plazas de niños, dotadas con 625 pesetas.

Puerto de la Cruz (Maestro).

Arona, barrio de Valle (Maestro).

Fuencaliente, barrio de Indias (Maestro).

Plazas de niñas, dotadas con 625 pesetas.

Alagero (Maestra).

Santa Cruz de la Palma, barrio de Las Nieves (Maestra).

Plazas de niños, dotadas con menos de 625 pesetas.

Moya, barrio de Fontanales (Maestro), 500 pesetas.

Mazo, barrio de Figuerorle (Maestro), 500 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, Asilos benéficos (Maestro), 600 pesetas.

Femés (Maestro), 500 pesetas.

Agate, barrio del Valle (Maestro), 500 pesetas.

Betancuria (Maestro), 500 pesetas.

Puerto de Cabras (Maestro), 500 pesetas.

Arico, barrio de Arico (Maestro) 500 pesetas.

Tejeda, barrio del Chorrillo (Maestro), 500 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Sevilla 30 de Abril de 1912.—El Rector, Francisco Pagés.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Expropiaciones

Núm. 1.724

Por decreto de esta fecha he resuelto se proceda por la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante á efectuar el pago de las fincas números 3, 4 y 6 del expediente de expropiación que en el término municipal de Montoro motiva la construcción de una tercera vía de circulación en la estación de Montoro para la línea férrea de Manzanares á Córdoba, y que el pago se verifique con sujeción á los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa, en lo que tengan de aplicación al caso, según preceptúa el artículo 75, por ser la expresada Compañía la que ha de hacer el pago, señalando el día 21 del actual para la celebración de dicho acto, ante el Alcalde de Montoro, según se le comunica con esta fecha, á fin de que lo comunique á los interesados, los señores herederos de don Juan Romero Nuño, dueños de las fincas números 3 y 4, y don Antonio Román Gandiza, dueño de la finca número 6.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prescrito en el citado artículo 61 del Reglamento.

Córdoba 11 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.748

Urbana millarada

Siendo ya la época en que han de comenzar á formarse por las Juntas periciales los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, se recuerda este servicio con las advertencias siguientes:

1.º En el apéndice correspondiente á cada distrito municipal se incluirán las siguientes alteraciones:

A Todas las traslaciones de dominio cuya inscripción se haya solicitado hasta el día 30 de Abril último.

B Las altas y bajas que se hayan acordado ó se acuerden por esta Oficina y sean comunicadas hasta dicha fecha, así como las que por terminar exenciones temporales deban incluirse, previos trámites legales, según preceptúa el artículo 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

2.º Al figurar en los apéndices las traslaciones, harán constar el número de orden que en él corresponda al solicitante, el del amillaramiento, sus apellidos y nombre, colocándolos por riguroso orden alfabético, y á continuación las fincas que deban serle alta, con la situación y linderos, fecha de la escritura, Notario autorizante, fecha y número de la carta de pago por derechos reales, número de inscripción de la finca en el Registro de la propiedad del partido, consignando en último término el nombre del vendedor y número con que figura éste en el asiento de baja; en sus respectivas casillas el total líquido imponible con que aparezca el individuo en el repartimiento vigente y el líquido imponible que debe serle alta por cada una de las fincas; describiéndolos con la debida separación, y sumadas con la riqueza anterior, resultará la total que se ha de figurar en el repartimiento de 1913.

3.º Si fueran bajas, igualmente se describirán; pero en estos asientos podrá omitirse solamente la descripción de los títulos, puesto que han de constar en los asientos de alta; pero no dejarán de consignarse las demás circunstancias, que tienen por objeto identificar la finca, ni el nombre y número del adquirente, sacando á sus casillas los líquidos imponibles para que, restados de su riqueza anterior, le quede la que haya de figurar en el próximo repartimiento.

4.º Si alguno de los contribuyentes tuviera distintas alteraciones, estas se harán en un solo asiento, poniendo en primer término las altas, que se sumarán con la riqueza anterior, en la forma prevenida, y á continuación de dicha suma se consignarán las bajas, restando el total que produzcan.

5.º En los asientos de alta y baja que se motiven por disposiciones de esta Administración, se detallará con claridad el concepto y fecha en que fué comunicada la resolución.

6.º Al apéndice se unirán los documentos siguientes:

A Una relación nominal, por orden alfabético, de primeros apellidos de los contribuyentes que en él aparezcan, haciendo constar la cantidad que á cada uno le haya sido alta y baja, y al final se practicará un resumen en el que se detallará la que en total sufra el distrito.

B Estado numérico de la riqueza que

comprende cada una de las tres partes del amillaramiento, después de tomadas en cuenta las alteraciones del apéndice y como complementarios de estas relaciones de las fincas que figuren con excepción temporal ó perpetua.

Estos documentos se aprobarán por la Junta y estarán terminados en todas sus partes el 31 del mes actual, quedando expuestos al público hasta el día 15 de Junio, á los efectos del artículo 60 del Reglamento, y las reclamaciones que se produzcan serán resueltas en los cinco días siguientes, debiendo ser presentadas en esta Administración antes ó el 1.º de Julio.

Considero necesario advertir, especialmente á los señores Secretarios de los Ayuntamientos, que son los encargados de que este servicio se cumpla, del firmísimo propósito que anima á esta Administración para conseguir que en cada plazo quede realizado el trabajo correspondiente.

Confío en que los señores Secretarios colaborarán en ese propósito á fin de encauzar los servicios en los plazos que los reglamentos señalan, y seguro que evitarán á esta Dependencia el disgusto que habrá de proporcionarle el uso de los preceptos coercitivos que, como medio contra la morosidad ó negligencia, están marcados en las mismas disposiciones.

Córdoba 10 de Mayo de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 1.742

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 5
supletoria á la ordinaria del 3

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Antonio Serrano Benavides.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana última.

Quedar enterado de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 3 para elección parcial de Concejales en el distrito segundo de este término.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que por el sistema de administración ordene la práctica de obras de reparación en el local de la segunda escuela pública de niños de esta villa.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales formada para el mes de Abril.

Conceder á Juan Manuel Matensio Rotaes licencia para edificar una casa de nueva planta.

Que pase á informe de la comisión una instancia en que el apoderado de la Sociedad «Eléctrica de Posadas» solicita

autorización para hacer dos nuevas instalaciones eléctricas en esta localidad.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la última semana.

Conceder á Francisco Díaz Sánchez el socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de su hija María Luisa Díaz Ortega.

Darse por recibido del aviso de desahucio que, con arreglo á contrato, trasmite Antonio Benavides Muñoz, con respecto á la casa que ocupa el puesto de la Guardia civil de esta villa, y autorizar al señor Alcalde Presidente para que instruya el oportuno expediente para la adquisición en arriendo de otra nueva casa con el mismo destino.

Aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento tomados en el mes de Marzo último.

Conceder á la Sociedad «Casino Industrial» licencia para la colocación de su tienda de campaña en el real de la feria de este pueblo.

Autorizar al señor Alcalde para que invierta los jornaleros que sean necesarios en la limpieza de los paseos y jardines públicos de la localidad.

Sesión del día 19
supletoria á la ordinaria del 17

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Aprobar las cuentas de fondos de la patrona de este pueblo, correspondientes al año 1911, rendidas por el mayordomo don Luis Serrano Guzmán.

Conceder á Diego Benavides Bocero permiso para reformar un claro de ventana de la casa que habita en la calle Marqueses de Viana, número 37.

Manifestar quedar enterado de una comunicación del Médico titular de esta villa don Simón Serrano Guzmán, participando tener que ausentarse de este pueblo por tiempo de cuarenta días, para atender á su salud, y que mientras tanto le sustituirá el Licenciado en Medicina y Cirujía, con ejercicio en esta localidad, don Ednardo Villamor Lizama.

Conceder á Bartolomé Herrera Benavides licencia para reformar la puerta de entrada de su casa número 60 de la calle Marqueses de Viana.

Conceder á los presidentes del casino «El Progreso» y del «Real Centro Filarmónico», de esta villa, licencia para instalar en la feria de este pueblo sus respectivas casetas de recreo.

Nombrar una comisión especial, compuesta del señor Alcalde presidente y Concejal don Manuel Vargas, para que de acuerdo con el «Real Centro Filarmónico», de esta villa, formen el oportuno proyecto de contrato de los servicios que la banda de dicho Centro ha de prestar en la feria de este pueblo.

Que durante los días de feria de esta villa se celebren los festejos que organice la comisión del ramo, dentro de lo con-

signado para esta clase de gastos en el presupuesto vigente.

Sesión del día 26

supletoria á la ordinaria del 24

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de esta provincia recibidos durante la última semana.

Conceder á Juan Mateo Herrera Toscano licencia para reformar la puerta principal de entrada de su casa en la calle Marqueses de Viana, número 86.

Manifestar quedar enterado de una comunicación de la Cámara oficial de Comercio é Industria de Córdoba, anunciando el proyecto de celebrar en el presente año, los días del 25 al 31 de Mayo, la XIII Exposición Regional Andaluza de Aceites de oliva, acordándose al mismo tiempo hacer propaganda de este proyecto, según se recomienda.

Conceder á la Sociedad «Eléctrica de Posadas» la autorización que solicitó en su instancia, que quedó pendiente de resolución en cabildo del día 5, para hacer dos nuevas instalaciones eléctricas en esta localidad.

Manifestar quedar enterado de una relación remitida por la Junta municipal del Censo electoral de los Concejales proclamados en el escrutinio general de la elección parcial verificada el 21 de Abril último en el distrito segundo de este término, disponiendo que se fije al público por término de ocho días, como previene la Real orden de 26 de Abril de 1909.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer.

Posadas 11 de Mayo de 1912.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, R. Serrano.

LA CARLOTA

Núm. 1.743

Don Vicente López Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporación municipal, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia á concurso su provisión por término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde aquel en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan solicitarla los que reúnan las circunstancias y condiciones que determina el artículo 123 de la ley orgánica Municipal vigente.

La Carlota 10 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Vicente López.—P. S. M., El Secretario interino, Juan M. Suarez.

Núm. 1.743

Hago saber: que terminado el proyecto del repartimiento vecinal de consumos para el año corriente, y hechas las rectificaciones ordenadas por la superioridad, queda expuesto al público en estas Casas Consistoriales, por un plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular reclamaciones hasta el acto del juicio de agravios, terminado el cual no se admitirá ninguna.

La Carlota 13 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Vicente López.—P. S. M., El Secretario interino, Juan M. Suarez.

ALMEDINILLA

Núm. 1.744

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado de nuevo el repartimiento de consumos de esta villa para el año actual, con arreglo á lo dispuesto por el señor Administrador de Hacienda de esta provincia, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del artículo 309 del Reglamento del ramo, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Almedinilla 11 de Mayo de 1912.—A. Vega.

LUQUE

Núm. 1.745

Don Francisco Galisteo Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 13 al 17 del corriente, queda abierta la recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento de arbitrios del año actual, advirtiendo que con arreglo á los artículos 35 y 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueden pagar los contribuyentes sin recargo alguno del 25 al 30 de dicho mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 11 de Mayo de 1912.—Francisco Galisteo.

MONTORO

Núm. 1.746

Encontradas sin dueño conocido el día 8 del mes que rige en la campiña de este término, sitio del cortijo de Veredas, en haza de la propiedad de Francisco Villarejo Magán, vecino de Pedro Abad, seis cabezas de ganado lanar, cuatro machos y dos hembras, dos de los primeros cornudos y todos blancos, se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño, el cual deberá presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, la debida justificación de que le pertenecen, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin verificarlo serán vendidas en pública subasta.

Montoro 11 de Mayo de 1912.—Juan María Lara.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.720

Don José Fernández Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á cuanto dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día 1.º al 30 de Mayo serán admitidas en la Secretaría de esta municipalidad las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y urbana para el próximo año de 1913.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas de los títulos de propiedad ó documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Fernán-Núñez 30 de Abril de 1912.—El Alcalde, P. S. M., Fernando Torres.

Ayuntamiento de Dos Torres

ANO DE 1912.

Núm. 1739

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Enero de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	23.613 42			23.613 42
2 Montes.....		36 45		2.697 55
3 Impuestos.....	2.734			
4 Beneficencia.....		3.089 16		15.945 84
5 Instrucción pública.....		1.077 74	1.077 74	
6 Corrección pública.....	19.035			
7 Extraordinarios.....				24.753 15
8 Resultas.....	24.753 15			167 31
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	182 50	15 19		
10 Reintegros.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	70.318 07	4.218 54	1.077 74	67.177 27
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17.201 25	1.114 05		16.087 20
2 Policía de seguridad.....	7.210 44	577 61		6.632 83
3 Policía urbana y rural.....	6.695	497 73		6.197 27
4 Instrucción pública.....	655	50 40		604 60
5 Beneficencia.....	1.872	140 21		1.731 79
6 Obras públicas.....	6.600	550		6.050
7 Corrección pública.....	1.100			1.100
8 Montes.....		79 04		23.340 79
9 Cargas.....	23.419 83			
10 Obras de nueva construcción.....		30		1.933 23
11 Imprevistos.....	1.963 23			
TOTALES DE PAGOS.....	66.716 75	3.039 04		62.577 71
EXISTENCIA EN CAJA.....		1.179 50		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....				

Dos Torres 31 de Enero de 1912.—El Regidor Interventor, Loreto Madaño.—El Secretario, Antonio Blanco.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.752

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Bartolomé Fernández Olmo, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la finca siguiente, que dice adquirió hace más de un año por compra á su convecino Francisco Aparicio Fernández:

Una suerte de terreno, dentro de una cerca, situada en los Terrazgos y Guadamura, término municipal de la villa de Pedroche, de seis fanegas y cuatro celemines de cabida, equivalentes á cuatro hectáreas, siete áreas y ochenta y cuatro centiáreas, poblado de algunas encinas; que linda al Norte con terreno de la viuda de don Mariano Castro Cruzado; al Saliente con los de Andrés Peralvo Pedrajas; al Sur con el callejón de las Almadillas, y al Oeste con tierras de Antonio Aparicio Fernández. A mencionada finca le corresponde la mitad de una hiera empedrada proindiviso con la otra mitad que pertenece á Antonio Aparicio Fernández, teniendo un valor la finca deslindada con la mitad de hera que le corresponde, de mil ciento sesenta y ocho pesetas.

Expresada finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido

á nombre del Francisco Aparicio Fernández, al tomo doscientos veintiseis, libro sesenta y tres, folio doscientos catorce, finca número tres mil cuatrocientos treinta y nueve, inscripción segunda.

En cuyo expediente he acordado por providencia fecha cuatro del actual, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pozoblanco á seis de Mayo de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—Por su mandado, Julio Pellitero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.733

Don Agustín Aranda y Garcia de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policia de la Nación hago saber: que la mañana del tres del actual desapareció de los terrenos de la finca Matorral, de este término, una mula castaña oscura, de ocho años, alzada un metro cuarenta y dos centímetros, una L. en el trasero izquierdo, hierro de la Protectora Ibérica en la nalga izquierda, y el número doscientos ochenta y cuatro en la nalga derecha, y además el de la Compañía El Fénix Agrícola, V. número quince, propia de Francisco Luque Langa, vecino de Espejo.

Y ruego á dichas autoridades y agen-

tes practiquen activas diligencias en busca de expresada mula, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legitima adquisición.

Dado en Castro del Río á diez de Mayo de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.750

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que debiendo procederse el día treinta del corriente mes, á las doce, en lo Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del cura párroco y del maestro de instrucción primaria más antiguo han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Fuente Obejuna á trece de Mayo de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario de gobierno, Manuel Pérez.

Núm. 1.751

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial, para que procedan á la busca y rescate de los cerdos que se re-

señarán, sustraídos la noche del dos al tres del actual á don Nicomedes Moreno Sanchez, vecino de Villaharta, de una zahurda que posee extramuros de dicho pueblo, y de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado, con las persona tenedoras, si no acreditan su legitima adquisición.

Señas

Cuatro cerdos de más de un año, negros pelados, tres machos y una hembra, todos castrados.

Cuatro idem más chicos, como de unos ocho meses, entrepelados, tres machos en vena, y una hembra castrada recientemente, en buen estado de carnes; todos tienen un golpe ó hendidura por delante en la oreja izquierda, y otro por dentro en la derecha.

Dada en Fuente Obejuna á once de Mayo de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.736

FERNANDEZ MILLAN ó ILLAN Manuel, hijo de Gabriel y de Dolores, natural de Córdoba ó Linares; se ignora su estado, relojero, de veintitres años de edad; se ignora su domicilio; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario por estafa, y á ser oído además en lo que se refiere al delito de uso de nombre supuesto que se persigue como anexo en el mismo sumario.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6